



INFORME DEFINITIVO DE CFP
CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA en la ACADEMIA
GENERAL MILITAR DE ZARAGOZA
Plan de CFP 2022
Código AUDInet 20XX/XX
INTERVENCIÓN DELEGADA EN EL CUD en la AGM



I. DICTAMEN EJECUTIVO	Página 3
I.1 INTRODUCCIÓN	Página 3
I.2 CONSIDERACIONES GENERALES	Página 3
I.3 OBJETIVOS Y ALCANCE	Página 5
I.4 VALORACIÓN GLOBAL	Página 8
I.5 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	Página 8
II. RESULTADOS DEL TRABAJO	Página 10
TRÁMITE DEL INFORME DEFINITIVO	Página 27
ANEXOS	Página

I.DICTAMEN EJECUTIVO

I.1 INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por la Intervención Delegada en el Centro Universitario de la Defensa en la Academia General Militar de Zaragoza, por estar incluidas las actuaciones de control en la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, de fecha 17 de diciembre de 2021, por la que se aprueba el Plan de Control Financiero Permanente para el año 2022. El Informe Provisional de Control Financiero Permanente:

- ✓ Fue remitido al órgano gestor, mediante escrito de fecha 05/01/2023, en el que se indicó que en un plazo de quince días hábiles podría efectuar las alegaciones que considerase convenientes.
- ✓ Mediante escrito de fecha 18/01/2023, se han recibido alegaciones por parte del órgano gestor, recogándose en el apartado de Resultados del Trabajo, para cada área, las razones por las que ésta Intervención Delegada acepta las mismas.

I.2 CONSIDERACIONES GENERALES

La actividad que ha sido objeto de control es la desarrollada por el Centro Universitario de la Defensa (en adelante CUD) en la Academia General Militar (en adelante AGM), y que está adscrito a la Universidad de Zaragoza (en adelante UNIZAR), mediante el convenio firmado por el Ministerio de Defensa y el Rector de la UNIZAR en el año 2009, convenio que se ha visto resuelto por el vigente de fecha 15 de julio de 2019.

De conformidad con el informe de la IGAE de fecha 11 de mayo de 2012, los Centros Universitarios de la Defensa gozan de personalidad jurídica propia y diferente de la de la Administración General del Estado. Asimismo a los efectos de su régimen económico-financiero, presupuestario, de contabilidad, y de control interno, deben entenderse incluidos en el artículo 2.2.i de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que hace referencia a las “Entidades Estatales de Derecho Público”, distintas de los organismos autónomos y entidades públicas empresariales; no estando sometidos por ello, al ejercicio de función fiscalizadora.

Según el artículo 5 del Real Decreto 1723/2008 de creación del sistema de CUD,s, los Centros disponen de presupuesto propio financiado con cargo al capítulo 4 (Transferencias corrientes), y al capítulo 7 (Transferencias de capital) del presupuesto del Ministerio de Defensa, recibiendo también el CUD de Zaragoza, transferencias del Ministerio del Interior por los alumnos de la Guardia Civil que en él cursan sus estudios. También se financiará con las subvenciones que, conforme a la legislación vigente, se le puedan otorgar; así como con los remanentes de tesorería, y con cualesquiera otros ingresos percibidos en el ejercicio de sus actividades.



Por su parte, el escrito de la Dirección General de Presupuestos del Ministerio de Economía y Hacienda, de 20 de febrero de 2013, aclara la cuestión acerca del tipo de presupuesto con el que deben funcionar los Centros Universitarios de la Defensa, determinando que:

“..los presupuestos de los Centros Universitarios de Defensa deben ajustar la estructura de su presupuesto a la establecida para las entidades del Sector Público administrativo con presupuesto no limitativo.”

En cuanto a la normativa específica aplicable y que afecta al CUD en la AGM, durante el período analizado, se destacan las siguientes normas:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 1723/2008, de 24 de octubre, por el que se crea el sistema de centros universitarios de la defensa.
- Orden PRA/1267/2017, de 21 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2017, por el que se aprueban las instrucciones para la tramitación de convenios.
- Orden Ministerial número 169/2003, de 11 de diciembre, por la que se regula el procedimiento de celebración de los Convenios de Colaboración en el ámbito del Ministerio de Defensa.
- Instrucción número 170/2003, de 15 de diciembre, del Subsecretario de Defensa, por la que se aprueban las normas para la elaboración y tramitación de los convenios de colaboración en el ámbito del Ministerio de Defensa.
- Acuerdo de 13 de noviembre de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento del Centro Universitario de la Defensa.
- Resolución 420/38202/2019, de 16 de julio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad de Zaragoza, para la adscripción a dicha universidad del Centro Universitario de La Defensa ubicado en la Academia General Militar de Zaragoza.
- Acuerdo de 10 de marzo de 2010, del Patronato del Centro Universitario de la Defensa, adscrito a la Universidad de Zaragoza y ubicado en la Academia General Militar, por el que se aprueba la normativa reguladora del funcionamiento del Patronato.
- Reglamento de tramitación y aprobación de convenios de colaboración por parte de la Universidad de Zaragoza. (BOA núm. 21, de 1 de febrero de 2017).
- Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Zaragoza para la adscripción a dicha universidad del Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Academia General Militar de Zaragoza, publicado por Resolución 420/38202/2019, de 16 de julio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad de Zaragoza, para la adscripción a dicha universidad del Centro Universitario de La Defensa ubicado en la Academia General Militar de Zaragoza. Suscrito el 15 de julio de 2019.
- Convenio entre la Secretaria de Estado de Seguridad (Dirección General de la Guardia Civil) y el Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Academia General Militar para establecer el procedimiento de compensación de los costes de la enseñanza de formación

impartida a los alumnos de la guardia civil por dicho Centro universitario. Firmado en fecha 26/10/2021.

- Convenio entre el Ministerio de Universidades y el Centro Universitario de Defensa Academia General Militar para la gestión de las ayudas en los ámbitos de los subprogramas de formación y movilidad del programa estatal de promoción del talento y su empleabilidad del plan estatal de investigación científica y técnica y de innovación 2017-2020 y otras actuaciones de convocatorias de ayudas para la movilidad de estudiantes y profesores universitarios. Firmado en fecha 01/12/2020.
- Informe 402.11 de 4/11/2020 de la Asesoría Jurídica General de la Defensa.

I.3 OBJETIVOS Y ALCANCE

➤ OBJETIVO:

GENÉRICO DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE:

Comprobar de forma continuada que el funcionamiento del Centro Universitario de la Defensa (CUD) en la AGM de Zaragoza en el aspecto económico financiero, se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, así como formular las recomendaciones oportunas para corregir las actuaciones que lo requieran, a fin de promover la mejora de las técnicas y procedimientos de gestión económico-financiera.

➤ ALCANCE:

1.-Temporal: Del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2022.

2.-Material: Gastos Corrientes tramitados por el Centro en el período considerado.

Adaptación del CUD en la AGM al contenido de la LRJSP 40/2015. ÁREA de SEGUIMIENTO.

● Área de Gastos Corrientes.

Objetivo genérico del Área:

Comprobar que los procesos y tramitación de los diferentes expedientes de gastos corrientes del capítulo 2, tramitados por el Centro, se adecúan a la normativa vigente, que los fondos se han aplicado a los fines para los que fueron concedidos y que la actividad económica financiera se ha realizado conforme a los principios de buena gestión.

Objetivos específicos del Área:

- Revisar los sistemas y procedimientos administrativos y de gestión establecidos, evaluando su adecuación a los principios de eficacia, eficiencia y economía en la gestión.
 - Verificar que los gastos realizados responden a prestaciones efectivamente realizadas, están debidamente acreditados en facturas y demás justificantes y se encuentren debidamente contabilizados.
- **Área de Organización General. Verificación de la adaptación del CUD en la AGM al contenido de la Ley 40/2015, de 01 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.**

Objetivo genérico del Área:

Los Centros Universitarios deben adaptar su naturaleza jurídica según la modificación que ha introducido la Ley 22/2021 de Presupuestos para 2022 en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), al señalar en su Disposición final vigésima séptima lo siguiente:

“Cinco. Se modifica la disposición adicional cuarta, que queda redactada como sigue:

Disposición adicional cuarta. Adaptación de entidades y organismos públicos existentes en el ámbito estatal.

Las entidades con régimen jurídico específico a la entrada en vigor de esta ley se seguirán rigiendo por su legislación específica, manteniendo su naturaleza jurídica, y únicamente de forma supletoria, y en tanto resulte compatible con su legislación específica por lo previsto en esta ley.

Los demás organismos y entidades, a los que se refiere el artículo 84.1 de esta ley, existentes en el momento de la entrada en vigor de la misma, deberán adaptarse a su contenido antes del 1 de octubre de 2024, rigiéndose hasta que se realice la adaptación por su normativa específica.

La adaptación se realizará preservando las actuales especialidades de los organismos y entidades en materia de personal, patrimonio, régimen presupuestario, contabilidad, control económico-financiero y de operaciones como agente de financiación, incluyendo, respecto a estas últimas, el sometimiento, en su caso, al ordenamiento jurídico privado. Las especialidades se preservarán siempre que no hubieran generado deficiencias importantes en el control de ingresos y gastos causantes de una situación de desequilibrio financiero en el momento de su adaptación.

Las entidades que no tuvieran la consideración de poder adjudicador, preservarán esta especialidad en tanto no se oponga a la normativa comunitaria”

En virtud de lo anterior, se comprobará si el régimen jurídico del CUD en la AGM se ha adaptado a lo establecido en la LRJSP, y en concreto a lo regulado en el CAPÍTULO VI del TÍTULO PRELIMINAR y TÍTULO II en su integridad, de la citada ley, es decir, si como Ente del Sector Público Institucional Administrativo, con la consideración de “Otras entidades del Sector Público”,

vinculado al Ministerio de Defensa, realiza su actividad administrativa, convencional y de control económico-financiero, en la forma y términos que establece la LRJSP.

Objetivos específicos del Área:

- Comprobar si el régimen Jurídico del CUD en la AGM se ha adaptado a lo establecido en el Título II “Organización y funcionamiento del sector público institucional” de la LRJSP.
 - Verificar si sus estatutos cumplen con lo establecido en los artículos 89, 91 y 93 de la LRJSP.
 - Confirmar que se está realizando sobre el CUD el control de eficacia y la supervisión continua, conforme a lo establecido en los artículos 85 y 92 de la LRJSP.
 - Analizar si el CUD ha adaptado sus convenios para dar cumplimiento a las previsiones recogidas en el Capítulo VI del Título PRELIMINAR de la LRJSP.
- **Área de SEGUIMIENTO.**
 - **SEGUIMIENTO de Controles Financieros anteriores.**

Objetivo genérico del Área:

El seguimiento de las conclusiones y recomendaciones recogidas en el informe de Control Financiero Permanente del ejercicio anterior, excepto aquellas que son objeto de seguimiento específico conforme a lo establecido en la Instrucción de la Oficina Nacional de Auditoría 04/2018, por la que se regula la ejecución del control financiero permanente de seguimiento de situaciones a corregir que requieren plan de acción.

Objetivos específicos del Área:

- Comprobar la existencia o no de recomendaciones efectuadas en el informe de control financiero de 2021 y Memorando de CFP del primer semestre de 2022.
 - Comprobar el cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en informes de control financiero de años anteriores, caso de existir las mismas.
- **SEGUIMIENTO de medidas de Auditorías.**

Objetivo genérico del Área: Seguimiento de las conclusiones y recomendaciones recogidas en Auditorías realizadas al Centro.

Objetivos específicos del Área: Comprobar la existencia o no de recomendaciones efectuadas en Auditorías realizadas al Centro, para valorar su cumplimiento.

I.4 VALORACIÓN GLOBAL

VALORACIÓN GLOBAL DE LAS ÁREAS EXAMINADAS	1. Buen funcionamiento. No se requiere ninguna mejora o únicamente mejoras poco significativas	2. Funcionamiento correcto. Son necesarias algunas mejoras	3. Funcionamiento parcial. Son necesarias mejoras importantes	4. Mal funcionamiento general
CUD en la AGM	X			

✓ Valoración global favorable.

Teniendo en cuenta el objetivo y alcance del presente informe, se emite valoración global favorable de los resultados de las actuaciones de control realizadas sobre las áreas de Gastos Corrientes y Organización General, Verificación del cumplimiento de la Ley 40/2015, de 01 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, ya que por un lado se considera que la gestión y tramitación de los expedientes de gasto del capítulo 2 del presupuesto de gastos del Centro, se ha adecuado, en términos generales, a la normativa vigente, con observación de los principios de buena gestión y por otro, se puede concluir que la adaptación del CUD en la AGM al contenido de la LRJSP 40/2015, presenta un alto grado de cumplimiento.

I.5 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

I.5.1. Área de gastos corrientes.

Conclusión:

Una vez realizadas las comprobaciones correspondientes en el área de gastos corrientes del capítulo 2 del presupuesto, objeto de análisis, sobre la documentación solicitada y aportada por el Centro con motivo de la emisión de este informe, se puede concluir que la gestión y tramitación de los expedientes de gasto se adecúan, en términos generales, a la normativa vigente, con observación de los principios de buena gestión.

Recomendación:

No se realizan recomendaciones en esta área.

I.5.2. Área de Organización General. Adaptación del CUD en la AGM al contenido de la Ley 40/2015, de 01 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Conclusión:

Una vez realizadas las comprobaciones correspondientes en esta área, se puede concluir que la adaptación del CUD en la AGM al contenido de la LRJSP presenta un alto grado de cumplimiento.

Como se refleja en los resultados del trabajo del presente informe, y en lo relativo a la tramitación de los convenios suscritos por el Centro y en vigor a la fecha de emisión de este informe, si bien el CUD en la AGM no acredita el cumplimiento de ciertas formalidades exigidas por la citada LRJSP, (como son la cumplimentación de los documentos de memoria justificativa, informe del servicio jurídico y autorización previa del Ministerio de Hacienda y Función Pública, como trámites preceptivos para la suscripción de convenios, establecidos en los apartados 1., 2.a) y 2.c) del artículo 50 de la LRJSP, e Informe favorable del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, como informe de carácter preceptivo, que conforme a lo establecido en el apartado 2.b) del artículo 50 de la LRJSP en relación con el Punto 2 letra c) de la Sexta disposición de la Orden PRA/1267/2017, debe incorporarse antes de proceder al perfeccionamiento de determinados convenios), al no haberse aportado los documentos oportunos a este órgano de control, las razones expuestas y argumentadas por el Centro en su escrito de alegaciones al informe provisional, se consideran suficientes, pertinentes y válidas para justificar la no aportación de los referidos documentos.

Recomendación:

No se realizan recomendaciones en esta área.

I.5.3. Área de SEGUIMIENTO de Controles Financieros anteriores.

Conclusión:

Se han analizado los contratos menores gestionados por el Centro durante el ejercicio 2022, comprobándose que el CUD ha dado cumplimiento en la totalidad de los mismos, a las recomendaciones efectuadas en el Informe de Control Financiero Permanente correspondiente al año 2021, de manera que se consideran subsanadas las debilidades señaladas en el mismo e implementadas las recomendaciones efectuadas.

Recomendación:

No se formulan en esta área del Informe.

I.5.4. Área de SEGUIMIENTO de medidas de Auditorías.

Conclusión:

No procede, al no tener contenido en este informe, por no existir recomendaciones anteriores pendientes, derivadas de otros informes de control financiero ni de auditorías.

Recomendación:

No se formulan en esta área del Informe.

II. RESULTADOS DEL TRABAJO

II.1 Área de gastos corrientes.

II.1.1. Objetivos genérico y específico del área.

Objetivo genérico:

Comprobar que los procesos y tramitación de los gastos corrientes del capítulo 2 se adecúan a la normativa vigente, que los fondos se han aplicado a los fines para los que fueron concedidos y que la actividad económica-financiera se ha realizado conforme a los principios de buena gestión.

Objetivos específicos:

- Revisar los sistemas y procedimientos administrativos y de gestión establecidos, evaluando su adecuación a los principios de eficiencia y economía en la gestión.
- Verificar que los gastos corrientes (pagos a proveedores, etc...), habidos durante el año 2022, responden a prestaciones efectivamente realizadas, estén debidamente acreditados en facturas y demás justificantes y se encuentran correctamente contabilizados, comprobándose los oportunos registros contables y/o saldos de acreedores, en su caso, es decir, la correcta anotación en los libros diario y mayor de contabilidad, de todas las operaciones relacionadas con los gastos corrientes soportados por la entidad y su correcto traspaso a la cuenta de resultado económico-patrimonial del ejercicio 2022.
- Comprobación específica y detallada de los saldos y motivos de cargo y abono, de las cuentas del grupo 6 de la contabilidad financiera del Centro, en las que se reflejen y contabilicen los gastos corrientes, poniendo en relación las anotaciones contables con los distintos hechos económicos que las originan.

II.1.2. Pruebas realizadas

Las pruebas aplicadas en esta área han sido las que se indican a continuación, teniendo en cuenta que cada una de ellas se subdivide en actuaciones concretas que no se detallan a efectos de simplicidad en la presentación de los datos, y de las que queda constancia en los correspondientes papeles de trabajo.

Excepto por algunas sin trascendencia significativa en el alcance, se han realizado la totalidad de las pruebas inicialmente seleccionadas.

- Comprobación de que los expedientes de gasto siguen el cauce legal, desde la determinación de las necesidades hasta su recepción.
- Comparar las cifras y saldos de la cuenta del resultado económico-patrimonial con las del libro mayor del Centro.
- Explicar globalmente las variaciones más significativas respecto al ejercicio anterior.
- Obtener de los registros disponibles en el organismo, estén o no integrados en el sistema contable, un detalle de los saldos pendientes de cobro a 31 de diciembre, indicando además, para cada acreedor, las obligaciones reconocidas netas, totalizar la relación obtenida y cruzar datos con las cuentas del libro mayor.
- Revisar:
 - La existencia de saldos acreedores.
 - La inclusión de conceptos extraños o poco usuales, así como importes sospechosos de error (importes repetidos, excesivamente grandes o pequeños, etc.).
- Obtener la correspondencia de los gastos recogidos en las distintas cuentas o subcuentas de la contabilidad patrimonial con las obligaciones reconocidas, a nivel de concepto y/o artículo, en el capítulo 2 del presupuesto de gastos corrientes del ejercicio.
- Tener en cuenta los posibles ajustes por:
 - Gastos derivados de operaciones pendientes de aplicar a presupuesto.
 - Periodificación de gastos presupuestarios.
 - Ajustes por periodificación: gastos anticipados.
- Para las cuentas de gastos de gestión (excepto dietas, locomoción y traslados) más significativas, teniendo en cuenta los resultados del examen practicado, realizar el siguiente trabajo:
 - Verificar si los gastos registrados responden a bienes y servicios efectivamente recibidos por el organismo.

- Verificar si los gastos están debidamente autorizados y aprobados.
 - Verificar si los recibos o facturas acreditan debidamente los gastos realizados.
 - Verificar si existen documentos justificativos apropiados (facturas, recibos, contratos, actas o documentos de recepción, etc.) y están conformados por autoridad competente.
 - Verificar la correcta imputación presupuestaria de la operación.
- Para los gastos de dietas, locomoción y traslados realizar las ss comprobaciones:
- Que la comisión de servicio está debidamente autorizada e incluye los requisitos preceptivos.
 - Que existe certificación acreditativa de realización de la comisión en los términos previstos.
 - Que en la cuenta justificativa de gastos la cuantía de los gastos liquidados y los justificantes aportados son conformes a la normativa vigente.
- Comprobar las facturas recibidas y contabilizadas con posterioridad a la fecha de cierre del ejercicio y verificar que están registradas en el período en que se ha devengado el gasto.
- Comprobar los cargos bancarios tanto del ejercicio 2022 analizado, como los posteriores al cierre del ejercicio, y verificar que los pagos realizados corresponden a gastos registrados de acuerdo a su período de devengo. Esta prueba permitirá simultáneamente detectar tanto pasivos omitidos como gastos devengados no contabilizados.
- Gastos financieros y asimilables; Comprobar, previa realización de los ajustes correspondientes, la correspondencia de los intereses de deudas y otros gastos financieros (registrados en las cuentas del subgrupo 66, excepto cuenta 667) con las obligaciones reconocidas a nivel de artículo y/o concepto del capítulo 2 del presupuesto de gastos corrientes del ejercicio.

II.1.3. Resultados del trabajo

Según los datos que obran en poder de este órgano de control, proporcionados por el Centro gestor, el CUD en la AGM ha tramitado expedientes de gasto, (tanto los iniciados en 2021 y vigentes en el 2022, como los formalizados en el 2022), por los conceptos y cuantías que se especifican a continuación:

Cuenta de gasto.	CONCEPTOS S/ PGCP.	IMPORTE (€)
600	COMPRAS	10.835,23
621	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	17.893,95
622	REPARACIONES Y CONSERVACIÓN	18.647,01
623	SERVICIOS DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES	162.908,37
625	PRIMAS DE SEGUROS	1.359,08



626	SERVICIOS BANCARIOS Y SIMILARES	3,00
627	PUBLICIDAD, PROPAGANDA Y RELACIONES PÚBLICAS	23.058,08
628	OTROS SUIMINISTROS. MATERIAL FUNGIBLE	2.630,37
629	COMUNICACIONES Y OTROS SERVICIOS	188.146,48
669	OTROS GASTOS FINANCIEROS	1,22
	TOTAL	425.482,79

Los saldos de las cuentas señaladas se traspasaron a los epígrafes B).10. Aprovisionamientos, B).11. Otros gastos de gestión ordinaria, y III) RESULTADO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS 16. Gastos financieros, de la cuenta de Pérdidas y Ganancias, (Resultado económico-patrimonial del organismo).

Las cuentas acreedoras contrapartida contable de las de gasto, fueron las correspondientes del subgrupo 42 “Acreedores por operaciones de gestión”, de la Resolución de 28 de julio de 2011 de la IGAE, por la que se publica la adaptación del PGCP para los entes públicos cuyo presupuesto de gastos tiene carácter estimativo.

Todos los gastos realizados por el CUD durante el ejercicio 2022 reflejados en su contabilidad, (y que han sido objeto de las comprobaciones oportunas, en función de los parámetros de muestreo establecidos en el correspondiente papel de trabajo de este órgano de control), han sido comprobados mediante el cotejo de cada una de las anotaciones contables con las facturas y demás justificantes de gasto aportados por el Centro, así como con las anotaciones recogidas en los extractos bancarios de las cuentas del BBVA utilizadas a lo largo del ejercicio auditado.

Se ha verificado que la totalidad de las anotaciones contables de cada gasto realizado por el CUD y que ha sido objeto de comprobación, según resultados del muestreo efectuado por este órgano de control, se justifican con los documentos correspondientes, ya sean facturas, tickets de compra en establecimientos al por menor, certificados de gastos menores, etc, existiendo plena coincidencia entre los datos de los distintos registros examinados (contables y bancarios), y los importes de los justificantes de gasto aportados.

II.1.4 Conclusiones

Una vez realizadas las comprobaciones mencionadas en el área de gastos corrientes objeto de análisis, sobre la documentación solicitada y aportada por el Centro con motivo de la emisión de este Informe, se puede concluir que la gestión y tramitación de los expedientes de gasto se adecúan, en términos generales, a la normativa vigente, con observación de los principios de buena gestión.

II.1.5 Recomendaciones

No se formulan en esta área del Informe.

II.2 Área de Organización General. Verificación del cumplimiento de la Ley 40/2015, de 01 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.2.1. Objetivos genérico y específico del área

Objetivo genérico del Área:

- Los Centros Universitarios deben adaptar su naturaleza jurídica según la modificación que ha introducido la Ley 22/2021 de Presupuestos para 2022 en la LRJSP, en su Disposición final vigésima séptima, por lo tanto se comprobará si el régimen jurídico del CUD en la AGM se ha adaptado a lo establecido en la LRJSP, y en concreto a lo regulado en el CAPÍTULO VI del TÍTULO PRELIMINAR y TÍTULO SEGUNDO en su integridad, es decir, si como Ente del Sector Público Institucional Administrativo, con la consideración de “Otras entidades del Sector Público”, vinculado al Ministerio de Defensa, realiza su actividad administrativa, convencional y de control económico financiero, en la forma y términos que establece la citada ley.

Objetivos específicos del Área:

- Analizar la implementación del control de eficacia por parte del Ministerio de Defensa y la supervisión continua por parte de la IGAE, y evaluar sus procedimientos, idoneidad y resultados, esto es, si se están realizando sobre el CUD en la AGM el control de eficacia y la supervisión continua, conforme a lo establecido en los artículos 85, 86 y 92 de la LRJSP, así como aquellos otros artículos del mismo texto legal o de otros textos normativos diferentes que guarden relación y complementen el anterior marco normativo.
- Comprobar si el CUD en la AGM ha adaptado sus convenios y estatutos para dar cumplimiento a las previsiones recogidas en la LRJSP y en la Orden PRA/1267/2017, de 21 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2017, por el que se aprueban las instrucciones para la tramitación de convenios.
- Comprobar la existencia de los planes de actuación y de los planes anuales de desarrollo, evaluando su contenido, idoneidad y grado de cumplimiento, analizando los procedimientos de elaboración, aprobación y seguimiento de los planes anuales de actuación y verificando que sus objetivos son coherentes con el Programa de actuación plurianual previsto en la normativa presupuestaria.

- Analizar la adecuada formalización y actualización de estatutos, manuales de procedimiento interno y/o instrucciones sobre los distintos procedimientos de gestión que el Centro tuviere implementados.

II.2.2. Pruebas realizadas.

Las pruebas aplicadas en esta área han sido las que se indican a continuación, teniendo en cuenta que cada una de ellas se subdivide en actuaciones concretas que no se detallan, a efectos de simplicidad en la presentación de los datos.

Excepto por algunas sin trascendencia significativa en el alcance, se han realizado la totalidad de las pruebas inicialmente seleccionadas.

- Comprobar si el CUD ha cumplido los trámites y formalidades requeridos por la IGAE, en el ejercicio del control de supervisión continua, ha contestado a los cuestionarios que se le han presentado en este sentido, acompañados de los documentos y anexos que se la hayan solicitado, y que todo ello lo ha realizado en los plazos establecidos por dicho organismo superior de control interno.
- Comprobar la existencia de los planes de actuación y de los planes anuales de desarrollo y evaluar su contenido, idoneidad y grado de cumplimiento, analizando los procedimientos de elaboración, aprobación y seguimiento de los planes anuales de actuación y verificar que sus objetivos son coherentes con el Programa de actuación plurianual previsto en la normativa presupuestaria.
- Comprobar que la posible falta de aprobación de los planes anuales por el organismo competente del MINISDEF, no ha dado lugar en ningún caso a las consecuencias previstas en el artículo 92.2, esto es, la paralización de las transferencias que deban realizarse a favor del CUD, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Analizar:

- Si los documentos aportados están formalizados y aprobados por un órgano de la entidad.
- Si mantienen continuidad en el período de tiempo de 2022/2024.
- Si el contenido responde razonablemente a la caracterización técnica de un sistema de planificación estratégica.
- Si se contemplan de forma homologable todos o sólo algunos de los requisitos prescritos por los artículos 85 y 92 de la LRJSP.

A tal efecto, y tratando de apreciar la validez de la planificación de la entidad como soporte del control de eficacia, las comprobaciones se dirigirán a examinar la concreción en los planes aportados por el CUD de los requisitos prescritos en la letra e) del artículo 92.1 de la LRJSP, que se pueden desglosar y enumerar para su análisis en la forma siguiente:



- Los objetivos del organismo, justificando su suficiencia o idoneidad, (cumplirá este requisito si los objetivos, tanto los estratégicos como los secundarios u operativos, son específicos, medibles, concretos, alcanzables, relevantes y enfocados a metas, además de complementados con la determinación de las actuaciones precisas para su cumplimiento).
- Los indicadores para medirlos, (cumplirá este requisito si los indicadores están debidamente asociados a los objetivos y son apropiados para establecer un efectivo sistema de seguimiento de su ejecución y una evaluación técnica de su grado de cumplimiento).
- La programación plurianual de carácter estratégico para alcanzarlos, (se desarrollará mediante planes anuales de actuación, artículo 92.2 LRJSP), especificando los medios económicos y personales que dedicará, concretando en este último caso la forma de provisión de los puestos de trabajo, su procedencia, coste, retribuciones e indemnizaciones, así como el ámbito temporal en que se prevé desarrollar la actividad del organismo.
- Valorar si los documentos aportados incluyen de modo sistemático y operativo tanto programación plurianual como anual y contemplan razonablemente, en su conjunto, la mayoría de los requisitos del artículo 92.1.e) de la LRJSP, por lo que se consideran susceptibles de soportar un control de eficacia apropiado, o bien sólo contemplan razonablemente los requisitos más básicos del artículo 92.1.e) de la LRJSP, (objetivos e indicadores), careciendo de los demás, o con importantes deficiencias y falta de continuidad, por lo que no se consideran suficientes para soportar un control de eficacia apropiado.
- Analizar y comprobar los convenios suscritos y en vigor por el CUD, así como sus estatutos de funcionamiento interno, para verificar el cumplimiento de todos los requisitos formales exigidos por la LRJSP y en la Orden PRA/1267/2017, de 21 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2017, por el que se aprueban las instrucciones para la tramitación de convenios.
- Análisis y comprobación en su caso, de los estatutos, de los manuales de procedimiento interno y/o instrucciones sobre procedimientos de gestión que tuviere implementados el CUD.

II.2.3. Resultados del trabajo.

El CUD en la AGM está inscrito en el INVENTARIO DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO -INVENTE- de la IGAE, en cumplimiento de los artículos 82 y 83 de la LRJSP, con los siguientes datos:

Código Invente: INV00001182

NIF: S2800645J

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 01/06/2020

CAUSA DEL ALTA: De nueva creación. Disposición legal o reglamentaria.

CLASIFICACIÓN DE LA ENTIDAD: Grupo 3

TIPOS DE ENTE: Otra entidad de derecho público.

RÉGIMEN CONTABLE: Público.

CLASIFICACIÓN CONTABILIDAD NACIONAL: S. 1311 Administraciones Públicas:
Administración Central.

II.2.3. a CONVENIOS.

Según los datos que obran en poder de este órgano de control, proporcionados por el Centro gestor, el CUD en la AGM de Zaragoza tiene suscritos, a fecha de emisión de este informe provisional, los siguientes convenios interadministrativos, que permanecieron en vigor durante el año 2022:

- Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Zaragoza para la adscripción a dicha universidad del Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Academia General Militar de Zaragoza, publicado por Resolución 420/38202/2019, de 16 de julio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad de Zaragoza, para la adscripción a dicha universidad del Centro Universitario de La Defensa ubicado en la Academia General Militar de Zaragoza. Suscrito el 15 de julio de 2019.
- Convenio entre la Secretaria de Estado de Seguridad (Dirección General de la Guardia Civil) y el Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Academia General Militar para establecer el procedimiento de compensación de los costes de la enseñanza de formación impartida a los alumnos de la guardia civil por dicho Centro universitario. Firmado en fecha 26/10/2021.
- Convenio entre el Ministerio de Universidades y el Centro Universitario de Defensa Academia General Militar para la gestión de las ayudas en los ámbitos de los subprogramas de formación y movilidad del programa estatal de promoción del talento y su empleabilidad del plan estatal de investigación científica y técnica y de innovación 2017-2020 y otras actuaciones de convocatorias de ayudas para la movilidad de estudiantes y profesores universitarios. Firmado en fecha 01/12/2020.

En relación a los tres convenios señalados se observa lo siguiente:

- En todos ellos se cumple el artículo 48 de la LRJSP, acreditándose la inscripción de los mismos en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal, así como la publicación en el Boletín Oficial del Estado, requisitos necesarios para la eficacia de los convenios.
- En cuanto a su contenido, en todos ellos se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 49 de la LRJSP, y en concreto y de manera principal entre otros, los siguientes:
 - Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
 - Competencia en la que se fundamenta la actuación.
 - Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento.
 - Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
 - Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.
 - Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.
 - Régimen de modificación.
 - Plazo de vigencia. Estableciéndose en todos ellos una duración no superior a cuatro años, con posible prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.
- No se acredita el cumplimiento de los siguientes trámites preceptivos para la suscripción de convenios, establecidos en el artículo 50 de la LRJSP:
 - Memoria justificativa en la que se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión y el cumplimiento de lo establecido en la LRJSP.
 - El informe del servicio jurídico, que deberá emitirse en un plazo máximo de siete días hábiles desde su solicitud, transcurridos los cuales se continuará la tramitación, y que, en todo caso, deberá emitirse e incorporarse al expediente antes de proceder al perfeccionamiento del convenio.
 - La autorización previa del Ministerio de Hacienda y Función Pública necesaria tanto para la firma como para su modificación, prórroga y resolución por mutuo acuerdo entre las partes. Este informe debe emitirse en un plazo máximo de siete días hábiles desde la solicitud, transcurridos los cuales se continuará la tramitación. En todo caso dicha autorización debe emitirse e incorporarse al expediente antes de proceder al perfeccionamiento del convenio.



- Así mismo no se acredita el cumplimiento de lo establecido en el Punto 2 letra c) de la Sexta disposición de la Orden PRA/1267/2017, en el que se señala que:
 - “Cuando se trate de convenios a suscribir entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales o sus organismos públicos y entidades *de derecho público vinculados o dependientes, (...), la solicitud se acompañará, además, con el informe favorable del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales*”.

Se trata de un informe de carácter preceptivo, que, conforme a lo establecido en el apartado 2.b) del artículo 50 de la LRJSP, debe incorporarse antes de proceder al perfeccionamiento del Convenio.

No obstante lo anterior, y en virtud de lo manifestado por el Centro en su escrito de alegaciones de fecha 18/01/2023, se considera que existe justificación suficiente para la no aportación de la documentación referida, al no haber sido el CUD en la AGM -ni ningún órgano superior o directivo del Ministerio de Defensa-, el órgano originador de los expedientes de los convenios analizados, sino la otra parte interviniente en cada uno de ellos y todo esto teniendo en cuenta el marco regulatorio determinado por la LRJSP (en especial en sus artículos 2.2.c), 49, 50 y 145.3), la Orden Ministerial 169/2003, de 11 de diciembre, por la que se regula el procedimiento de celebración de los Convenios de Colaboración en el ámbito del Ministerio de Defensa, y el Reglamento de tramitación y aprobación de convenios de colaboración por parte de la Universidad de Zaragoza, aprobado el 24 de noviembre de 2016 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

II.2.3.b CONTROL DE EFICACIA. PLAN DE ACTUACIÓN/PLANES ANUALES. SUPERVISIÓN CONTINUA.

CONTROL DE EFICACIA.

Como evidencia documental de la realización en el CUD de las comprobaciones correspondientes al Control de Eficacia por parte de los organismos competentes del Ministerio de Defensa, se aporta la siguiente documentación:

- Oficio de fecha 08/04/2022 del VICESECRETARIO GENERAL TÉCNICO del MINISDEF dirigido al Secretario General del INTA, Director Gerente del Instituto de Vivienda Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, Secretario General Gerente del ISFAS, Director del Centro Universitario de la Defensa CUD Madrid de la DIGEREM, Director del Centro Universitario de la Defensa CUD Marín de la DIGEREM, Director del Centro Universitario de la Defensa CUD San Javier de la DIGEREM, Director del Centro Universitario de la Defensa CUD Zaragoza de la DIGEREM, Director del Consorcio Figueres, Director del Consorcio Jaca, Director del Museo Militar de Menorca, Director del Museo del Castillo de San Carlos, con copia al Director del Gabinete Técnico de la SEDEF, Director del Gabinete Técnico de la SUBDEF, Director del Gabinete Técnico de MINISDEF, Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, Segundo Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra, en el que se indica que:



“Con objeto de iniciar los trabajos de evaluación sobre control de eficacia del año 2021 que establece el Artículo 85 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se solicita que sea remitida, por esta misma vía o a la dirección de correo isoltor@oc.mde.es, en el plazo no superior a quince días, el cuestionario que se adjunta "Planificación 2021" debidamente cumplimentado, así como los documentos que se indican en el mismo.

Así mismo y con el objeto de analizar la planificación del año 2022 y el progreso de su ejecución, se solicita se remita el cuestionario que se adjunta "Avance 2022" debidamente cumplimentado, así como los documentos que se indican en el mismo”.

- Oficio de fecha 25/04/2022 del DIRECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA CUD ZARAGOZA DE LA DIGEREM, dirigido al VICESECRETARIO GENERAL TÉCNICO, en el que se indica que:

“En contestación a su mensaje de referencia, y una vez coordinado el modo de envío con el POC establecido en el mismo, se indica enlace desde el que podrán acceder a toda la documentación solicitada respecto al Control de Eficacia del CUD AGM 2021:

<https://we.tl/t-1SnAGrUjPy>”

- Informe Provisional de Control de Eficacia, firmado por el Inspector General de Servicios en fecha 29/04/2021.

- Documento de Alegaciones al informe provisional sobre el Control de Eficacia, firmado por el Director del CUD en fecha 13/05/2021.

- Documentos denominados “PLAN ANUAL 2022. PLAN DE ACTUACIÓN PLURIANUAL DE CARÁCTER ESTRATÉGICO 2022-2024. DI-000-000”, y “PLAN DE ACTUACIÓN PLURIANUAL DE CARÁCTER ESTRATÉGICO 2022-2024”, aprobados y firmados ambos en fecha 31/12/2021 por el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 85 y 92.2 de la LRJSP.

Estos documentos se encuentran publicados en la página web del Centro, así como en el Portal de Transparencia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 92.3 de la LRJSP y 6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

SUPERVISION CONTINUA

Como evidencia documental de la realización en el CUD de las comprobaciones de Supervisión Continua por parte de la IGAE, se aportan los siguientes correos electrónicos, cuyos textos se transcriben en las partes directamente relacionadas con las señaladas comprobaciones:

- Correo de la Subdirección General de Enseñanza Militar. AREA DE OFICIALES, de fecha 20/05/2022 de ASUNTO: Rm: CORREO DE IGAE REMISIÓN DE FICHAS RESULTADOS EVALUACIÓN SUPERVISIÓN CONTINUA, por el que se pasa a conocimiento de los directores de los cuatro CUD,s, el Correo de la Secretaría del Interventor General de la Administración del Estado, de fecha 06/05/2022, dirigido a la Secretaría de la Subsecretaría de Defensa, sobre el asunto, en el que se señalan entre otras cosas, lo siguiente:



“ (...) La Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Oficina Nacional de Auditoría, ha llevado a cabo, en el 2021, la evaluación de las entidades integrantes del sector público institucional, en base a las actuaciones anuales automatizadas de Supervisión Continua previstas en el artículo 85.3 LRJSP y desarrolladas por la Orden HFP/371/2018, de 9 de abril, por la que se regulan las actuaciones de planificación, ejecución y evaluación correspondientes a la supervisión continua de las entidades integrantes del Sector Público Institucional Estatal.

Estas actuaciones tienen por objeto obtener una serie de calificaciones que buscan objetivizar distintos aspectos organizativos e institucionales de las entidades del Sector Público Institucional, a los exclusivos efectos de la aplicación por la IGAE del sistema de supervisión continua. No debe derivarse de estas actuaciones, por tanto, conclusión alguna sobre la adecuación de las actuaciones de ninguna de las entidades valoradas. Los niveles de riesgo constituyen únicamente una medida objetiva para determinar la oportunidad de llevar a cabo análisis más detallados de las entidades con el fin de verificar, con más detalle, los requerimientos que la normativa anteriormente citada establece.

“... siguiendo las recomendaciones de la OCDE (ver OECD (2021), Mejora de la Responsabilidad Pública en España Mediante la Supervisión Continua, Estudios de la OCDE sobre Gobernanza Pública, OECD Publishing, París, <https://doi.org/10.1787/4962ce0f-es>), de informar a los departamentos ministeriales de los resultados de la evaluación realizada sobre sus entidades dependientes, en su caso, se ha elaborado una ficha explicativa que contiene una breve explicación de la finalidad y contenido del sistema de supervisión continua y un resumen de la valoración realizada por la IGAE sobre los riesgos de sus entidades desde la óptica de la supervisión continua.

(...) Este primer año se ha realizado este análisis sobre las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad Pública, ya tengan presupuesto limitativo o estimativo y, si es de interés, lo ampliaremos al resto de entidades posteriormente.

(...) modificar la periodicidad con la que se solicitan los cuestionarios de autoevaluación a las entidades dado que tras la experiencia adquirida se ha observado una estabilidad en los resultados.

(...)”

- Correo de la SUBSECRETARÍA DE DEFENSA, DIGEREM, SDG ENSEÑANZA MILITAR, ÁREA DE OFICIALES de la DIGEREM, de fecha 22/05/2022 con ASUNTO “CORREO DE IGAE REMISIÓN DE FICHAS RESULTADOS EVALUACIÓN SUPERVISION CONTINUA”, para los conocimientos y efectos oportunos, dirigido a los directores de los cuatro CUD,s; CUD MADRID DE LA DIGEREM, CUD MARIN DE LA DIGEREM, CUD SAN JAVIER DE LA DIGEREM y CUD ZARAGOZA DE LA DIGEREM.

- Correo del Director de la ONA, de fecha 17/6/2022, en el que se señala que:

“La Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Oficina Nacional de Auditoría, lleva a cabo las actuaciones anuales automatizadas de Supervisión Continua previstas en

el artículo 85.3 LRJSP y desarrolladas por la Orden HFP/371/2018, de 9 de abril, por la que se regulan las actuaciones de planificación, ejecución y evaluación correspondientes a la supervisión continua de las entidades integrantes del Sector Público Institucional Estatal. Para dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 9 y 13 de la Orden HFP/371/2018, de 9 de abril.

A tal fin, se solicita anualmente, entre otra documentación, la cumplimentación de un Cuestionario por su Entidad y que se deposita en el Módulo de “Supervisión Continua” de la aplicación RED.coa.

Estos cuestionarios constituyen un elemento significativo para la toma de decisiones relativa a la realización de controles específicos de supervisión continua. La experiencia adquirida ha puesto de manifiesto que no es necesario solicitar el cuestionario anualmente, ya que en la mayoría de las entidades no se producen cambios significativos que requieran la cumplimentación de un nuevo cuestionario cada año.

Por ello, se ha optado por espaciar la cumplimentación de este cuestionario cada dos años, de esta forma aligeramos la carga de información a remitir por las entidades a efectos de supervisión continua.

En consecuencia, será en el año 2023 cuando se abra el plazo para envío del cuestionario referido a la situación de la entidad a 31 de diciembre de 2022 y que será oportunamente notificado a su entidad por correo de esta Oficina Nacional de Auditoría. No obstante, si hubiera alguna modificación o circunstancia significativa que afectara a la entidad, puede enviarla a la siguiente dirección de correo scsupervision@igae.hacienda.gob.es”

II.2.3.c ESTATUTOS y MANUALES INTERNOS SOBRE PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN.

Hemos de señalar que el CUD en la AGM, no dispone de estatutos propios aprobados en los términos que señala el Artículo 93 de la LRJSP. No obstante y según determina el Real Decreto 1723/2008 de 24 de octubre por el que se crea el sistema de centros universitarios de la defensa, el CUD aporta la documentación que se relaciona a continuación, cuyo contenido, además del propio recogido en el citado Real Decreto de creación de los CUD,s, se refiere y regula los aspectos que los estatutos han de contener según el referido artículo 93 de la LRJSP, es decir, funciones y competencias del organismo, estructura organizativa, recursos económicos y régimen de recursos humanos, patrimonio, presupuesto y contratación:

- Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Zaragoza para la adscripción a dicha universidad del Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Academia General Militar de Zaragoza, publicado por Resolución 420/38202/2019, de 16 de julio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad de Zaragoza, para la adscripción a dicha universidad del Centro Universitario de La Defensa ubicado en la Academia General Militar de Zaragoza, suscrito el 15 de julio de 2019 y ya citado en este informe.



- Acuerdo de 10 de marzo de 2010, del Patronato del Centro Universitario de la Defensa, adscrito a la Universidad de Zaragoza y ubicado en la Academia General Militar, por el que se aprueba la normativa reguladora del funcionamiento del Patronato.

Se ha de indicar en este punto que el Patronato es el órgano de gobierno, administración y representación del CUD, de composición colegiada, que vela por el cumplimiento de los fines del Centro, especialmente en su contribución a la formación integral del oficial del Ejército de Tierra favoreciendo su formación en valores y en las reglas esenciales que definen el comportamiento del militar, recogidas en el artículo 4 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar y desarrolladas en las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas aprobadas por Real Decreto 96/2009, de 6 de febrero.

El artículo 2.3 del Real Decreto 1723/2008, de 24 de octubre, por el que se crea el sistema de centros universitarios de la defensa, establece que la administración de los referidos centros será ejercida por un patronato “cuya composición y funciones se establecerán en los respectivos convenios de adscripción”.

El convenio de adscripción a la Universidad de Zaragoza del CUD ubicado en la AGM fue firmado el 14 de julio de 2009, y en la reunión del Patronato celebrada el 30 de noviembre de 2018 se acordó revisar y actualizar dicho convenio e introducir las modificaciones precisas para mejorar el funcionamiento del Centro Universitario y la colaboración con la Universidad, de forma que se procedió a la resolución del convenio de adscripción original y su sustitución por un nuevo Convenio de adscripción del CUD-AGM a la UNIZAR, teniendo el actualmente en vigor fecha de suscripción de 15 de julio de 2019, habiéndose publicado en el BOE en fecha 17 de julio del mismo año, por Resolución 420/38202/2019, de 16 de julio, de la Secretaría General Técnica de Ministerio de Defensa, como ya se ha señalado anteriormente.

- Acuerdo de 13 de noviembre de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento del Centro Universitario de la Defensa, publicado el 28 de noviembre de 2012 en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza (BOUZ número 12-12, pág. 2224).
- Igualmente se aportan los siguientes documentos, en relación a los distintos procesos establecidos y aprobados para el funcionamiento interno del CUD, en sus distintas áreas de gestión:
 - Plan de racionalización de la gestión económica del Centro Universitario de la Defensa (CUD-AGM) 2022, firmado y aprobado por el Director del Centro en fecha 01/12/2021, en virtud de lo establecido en la disposición adicional decimotercera del Convenio entre el MINISDEF y la Universidad de Zaragoza para la adscripción a dicha universidad del CUD.

- PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE ESPACIOS, MATERIALES Y RECURSOS. PR-1401-00 aprobado el 07/11/2022 por el Profesor-Secretario del CUD.
- PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL. PR-0202-00 aprobado el 07/11/2022 por el Profesor-Secretario del CUD.
- PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE COMPRAS. PR-0201-00 aprobado el 07/11/2022 por el Profesor-Secretario del CUD.
- PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DE OBJETIVOS Y PLANES DE ACCIÓN. PR-003-000 aprobado el 20/05/2021.

II.2.4. Conclusiones.

Una vez realizadas las comprobaciones correspondientes en esta área se puede concluir que la adaptación del CUD en la AGM al contenido de la LRJSP presenta un alto grado de cumplimiento.

No obstante lo anterior, se ha observado que en la tramitación de los convenios suscritos por el Centro y en vigor a fecha de emisión del presente informe, si bien el CUD en la AGM no acredita el cumplimiento de ciertas formalidades exigidas por la citada LRJSP, (cumplimentación de los documentos de memoria justificativa, informe del servicio jurídico y autorización previa del Ministerio de Hacienda y Función Pública, como trámites preceptivos para la suscripción de convenios, establecidos en los apartados 1., 2.a) y 2.c) del artículo 50 de la LRJSP, e Informe favorable del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, como informe de carácter preceptivo, que conforme a lo establecido en el apartado 2.b) del artículo 50 de la LRJSP en relación con el Punto 2 letra c) de la Sexta disposición de la Orden PRA/1267/2017, debe incorporarse antes de proceder al perfeccionamiento de determinados convenios), al no haberse aportado los documentos oportunos a este órgano de control, las razones expuestas y argumentadas por el Centro en su escrito de alegaciones al informe provisional, se consideran suficientes, pertinentes y válidas para justificar la no aportación de los referidos documentos.

II.2.5. Recomendaciones.

En virtud de lo indicado en la conclusión anterior, no se formulan recomendaciones en esta área.

II.3 Área de seguimiento.

II.3.1 Objetivos genérico y específicos del área:

Objetivo genérico del Área: *El seguimiento de las conclusiones y recomendaciones recogidas en el informe de Control Financiero Permanente del ejercicio anterior, excepto aquellas que son objeto de seguimiento específico conforme a lo establecido en la Instrucción de la Oficina Nacional de Auditoría 04/2018, por la que se regula la ejecución del control financiero permanente de seguimiento de situaciones a corregir que requieren plan de acción.*

Objetivos específicos del Área:

- Asegurarse de la existencia o no de recomendaciones efectuadas en el informe de control financiero de 2021, en el memorando de control financiero de 2022 y en las Auditorías que, en su caso, se hayan realizado al Centro.
- Comprobar, en su caso el cumplimiento de recomendaciones efectuadas en Informes de control financiero de años anteriores y Auditorías, caso de existir las mismas.

II.3.2 Pruebas realizadas:

Las pruebas aplicadas en esta área han sido las que se indican a continuación:

Generales: su objetivo es realizar un análisis global del área.

- Comprobar si se han formulado recomendaciones en los últimos controles financieros emitidos por la Intervención delegada o en Auditorías realizadas al Centro.
- Caso de existir recomendaciones, observar si existen debilidades por corregir.

Específicas:

- Analizar los informes de control financiero y memorandos que haya recibido el CUD, así como las Auditorías.
- Verificar las medidas implementadas a las recomendaciones formuladas y que hayan sido asumidas por el Centro, caso de existir.

II.3.3 Resultados del trabajo:

En el apartado de “conclusiones y recomendaciones” del informe definitivo de control financiero, incluido en el Plan de CFP para el ejercicio 2021 se ponen de manifiesto determinadas debilidades y se recomiendan actuaciones a realizar por el órgano gestor para corregir éstas, que han de ser objeto de seguimiento por la correspondiente Intervención Delegada.

En virtud de lo anterior se ha comprobado lo siguiente:

Respecto a la recomendación de dar cumplimiento a la normativa de contratos menores, de manera que se justifique expresamente en la documentación del expediente que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra del contrato menor, se ha observado que el CUD en la AGM ha incluido los documentos justificativos pertinentes, en los contratos menores gestionados durante el ejercicio 2022.

Respecto a la recomendación de que, a fin de velar por la mayor concurrencia, el órgano de contratación solicite, al menos, tres ofertas para los contratos menores, que se incorporarán al expediente junto con la justificación de la selección de la oferta de mejor relación calidad-precio para los intereses de la Administración y de no ser posible lo anterior, se incorpore justificación



motivada de tal extremo, se ha observado que así lo ha realizado el Centro en los contratos menores gestionados durante el ejercicio 2022.

A lo largo del ejercicio 2022, el CUD en la AGM no fue sometido a auditorías por parte de la División de control financiero y auditorías de la INTERGEDEF.

II.3.4 Conclusiones:

El Centro ha corregido las debilidades puestas de manifiesto en el Informe de CFP del año 2021, implementando aquellas medidas que se establecían como recomendaciones en dicho informe.

II.3.5 Recomendaciones:

No se formulan en esta área del Informe.



TRAMITE DEL INFORME DEFINITIVO

En la tramitación del presente Informe de Control Financiero Permanente se procederá conforme a lo establecido en la instrucción decimotercera de la Resolución 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, modificada por la Resolución de 1 de febrero de 2022 (BOE 32/2022).

Zaragoza, 27 de enero de 2023

El Interventor Delegado en el CUD en la AGM.

El Tcol. Interventor.

Fdo.